



RESOLUCIÓN N.º 1419 DE 2013 20 NOV. 2013

“Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en al modalidad de producción de obra móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 21° del Decreto Distrital 168 de 1994 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor IVAN LEGUIZAMON MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.794 de Bogotá, en su calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la Sociedad ILOPANGO S.A. con NIT. No. 900061866-7, quien mediante las radicaciones 1-2013-53713 del 14 de agosto de 2013 y 1-2013-55252 del 26 de agosto de 2013, solicitó permiso para la ubicación de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, para ser instalada en el predio ubicado en Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C.

Que el señor IVAN LEGUIZAMON MOLINA, allegó con la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario M-FO-113 *“PERMISO PARA LA LOCALIZACIÓN DE UNA PLANTA TRANSFORMADORA DE CONCRETO EN LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN EN OBRA O MÓVIL”*.
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 5 de agosto de 2013, de la sociedad ILOPANGO S. A., con NIT No. 900061866-7.
- Copia de la resolución 06-2-0460 del 26 de diciembre de 2006 por la cual se aprobó la modificación parcial del proyecto urbanístico del desarrollo denominado VERSALLES ETAPAS 1, 2, 3 y 4 y se concedió licencia de urbanización para la etapa 4.
- Copia de la modificación de la licencia LC 12-3-1331 expedida el 20 de junio de 2013 para el predio localizado en la calle 152 B 56 62 (actual) Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20691655 de la Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20691655 y certificación catastral.

14



Continuación de la Resolución “Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en al modalidad de producción de obra móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C”

- Plano de localización escala 1:200, en el cual se referencia la localización de la planta móvil o de producción en obra, y cumple con el dimensionamiento mínimo del área requerida de 4.000 m² para su instalación con un área de 4.755,50 m² y se indica un cerramiento con una altura mínima de 2.50 metros.

Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 estableció las normas que deben tenerse en cuenta en el estudio y la expedición del permiso para la instalación de una planta móvil o de producción en obra, cuya finalidad es la de abastecer exclusivamente la demanda de las instalaciones de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, define las plantas móviles así:

“Artículo 5º.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:

(...)

Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas”.

Que el artículo 7 ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

“Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Reservar un área específica de terreno de 4.000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las

184



RESOLUCIÓN N.º 1419 DE 2013 20 NOV. 2013

Continuación de la Resolución “Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en al modalidad de producción de obra móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C”

edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.

Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción”.

Que revisada la solicitud de ubicación de la planta móvil de concreto en el predio localizado en la Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C., se observa que ésta cumple con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, verificándose que en el plano anexo A-01, se determina que su localización en el predio reserva un área específica de terreno de 4.755,50 metros cuadrados y aislamientos con una dimensión de diez (10) metros, y cerramiento con una altura de dos con cincuenta (2.50) metros, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7º de la misma normatividad, por lo cual esta Secretaría considera pertinente aprobar el permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra.

Que es necesario establecer la condición resolutoria de este acto administrativo, en el evento en que las autoridades competentes, determinen que la planta móvil o de producción en obra objeto de la presente resolución, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas indispensables para mitigar sus efectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder el permiso a la sociedad ILOPANGO S. A., con NIT No. 900061866-7., para localizar una planta móvil transformadora de concreto en el predio ubicado en Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2º. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil o de producción en obra, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

fu



Continuación de la Resolución “Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en al modalidad de producción de obra móvil, en el predio ubicado en la Calle 152 B No. 56 – 62 (actual), Supermanzana 1 Superlote 2 de la urbanización Versalles Etapas 1, 2, 3 y 4 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D. C”

ARTÍCULO 3º. El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4º. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de las normas que expidan el gobierno nacional y distrital, sobre la ubicación de las plantas móviles de concreto.

ARTÍCULO 5º. El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y su vigencia es de un (1) año y deberá ser concomitante con la vigencia de la respectiva licencia que acompaña la solicitud del permiso. Transcurrido dicho período, el permiso de ubicación deberá ser renovado anualmente hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994 y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO 6º. Notifíquese personalmente a la señor IVAN LEGUIZAMON MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía 79.240.794, representante legal de la sociedad ILOPANGO S. A., con NIT No. 900061866-7. y/o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual podrá interponerse en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 NOV. 2013

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación.

Revisión Técnica: Lilibiana María Ospina Arias. Subsecretaria de Planeación Territorial
Edgar Andrés Figueroa Victoria.. Director de Norma Urbana

Revisión Jurídica: Ángela Rocio Díaz Pinzón Subsecretaria Jurídica Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín . Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos Alejandro García García Abogado de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Marcela Ximena Olarte Ch. Arquitecta de la Dirección de Norma Urbana